UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE-CHILE
R E C T O R I A

MAT.: APRUEBA REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA. /

IQUIQUE, 13 de mayo del 2014.-

DECRETO EXENTO Nº 0802.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 de 1980, el Decreto Nº 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto Nº 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando Nº 126 de la Vicerrectoría Académica de fecha 28.04.2014, que solicita la emisión del presente instrumento:

DECRETO:

1.- Apruébase el **Reglamento Orgánico de la Dirección General de Docencia,** de acuerdo los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO ORGANICO DE LA DIRECCION GENERAL DE DOCENCIA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento establece las normas generales que regirán a la Dirección General de Docencia de la Universidad Arturo Prat, en adelante "DIGDO", a las unidades administrativas de su dependencia y a los cuerpos colegiados de apoyo a la función docente.

Artículo 2: La Dirección General de Docencia tiene por objetivo coordinar y proponer políticas de formación de pregrado, de perfeccionamiento profesional docente del cuerpo de académicos y de equipamiento docente. Le corresponde también el monitoreo y evaluación permanente del sistema de formación y capacitación estudiantil en técnicas y métodos de estudio, así como la implementación de actividades que permitan la nivelación de conductas de ingreso del estudiantado.

Artículo 3: La DIGDO está constituida por el Director General de Docencia, por personal profesional, técnico y administrativo.

Artículo 4: Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la DIGDO contará con la asesoría de cuerpos colegiados, unidades administrativas, y en las Sedes Universitarias un encargado de Docencia.

Artículo 5: Las unidades administrativas dependientes de la DIGDO son la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA), la Unidad de Innovación y Desarrollo Docente (UNIDO), la Unidad de Apoyo al Aprendizaje del Estudiante (UNIA) y Oficina de Movilidad Estudiantil (OME).

Artículo 6: El Consejo de Docencia y el Consejo de Directores de Docencia de Facultad son los cuerpos colegiados encargados de apoyar y asesorar al Director General de Docencia en las materias que sean de su competencia.

Artículo 7: En las Sedes Universitarias el apoyo en la gestión docente será realizado por un funcionario académico con experiencia y estudios pertinentes de acuerdo al perfil institucional. Este designado por la Vicerrectoría Académica, y que se denominará como Encargado de Docencia de la Sede.

TITULO II
DEL DIRECTOR GENERAL DE DOCENCIA

Artículo 8: El/la directora/a General de Docencia es el funcionario superior nombrado por el/la Rector/a quien depende jerárquicamente de la Vicerrectoría Académica y tiene por objetivo coordinar y proponer políticas de formación de pregrado, docente del cuerpo de académicos y de equipamiento docente. Le corresponde también el monitoreo y evaluación permanente del sistema de formación profesional, así como la implementación de actividades que permitan la innovación en docencia, la nivelación de conductas de ingreso del estudiantado, el avance curricular y la movilidad estudiantil.

Artículo 9: Las funciones del Director General de Docencia son:

a) Dirigir el área de docencia bajo la autoridad, orientación y supervisión de la Vicerrectoría Académica, velando por el desarrollo del modelo Educativo Institucional (MEI).
b) Diseñar y elaborar en conjunto con la Vicerrectoría Académica propuestas de políticas de docencia, como asimismo mecanismos para el mejoramiento permanente de la calidad de la docencia.
c) Impulsar junto a la Vicerrectoría Académica el desarrollo de proyectos estratégicos de acuerdo con las prioridades institucionales y nacionales.
d) Promover iniciativas y actividades tendientes a fortalecer el desarrollo de la docencia desde una perspectiva de investigación e innovación y desarrollo integral.
e) Velar por el cabal cumplimiento de la normativa vigente en materia de reglamentos y procedimientos para el desenvolvimiento y control de la actividad docente, que forman parte del Modelo de Gestión de calidad Docente de la universidad.

f) Proponer y elaborar la programación y calendarización de las actividades académicas de un determinado período lectivo como asimismo velar por el debido cumplimiento de éstas.
g) Velar, conjuntamente con la Unidad de Operaciones por el desarrollo de condiciones instruccionales y ambientales que garanticen un óptimo desenvolvimiento de la actividad docente.
h) Articular con la Unidad de Planificación y Registro Académicos; de Innovación y Desarrollo Docente, Unidad de Apoyo al Aprendizaje del Estudiante y la Oficina Movilidad Estudiantil tanto las acciones como las medidas a nivel docente y curricular que permitan mejorar continuamente la calidad de los procesos formativos, velando por el adecuado monitoreo y seguimiento de indicadores académicos para su evaluación y retroalimentación.
i) Diseñar remediales para nivelar las competencias de ingreso de los alumnos adscritos a la universidad, con el objetivo de fortalecer su desempeño académico y promover la permanencia y eficiencia en la consecución del perfil de egreso declarado por cada PFC.
j) Velar por la adecuada articulación de los programas académicos institucionales que permitan la continuidad de estudios en el marco de la excelencia académica.
k) Promover programas y convenios en materia de movilidad estudiantil de pregrado, con el fin de posibilitar mayor acceso a la internacionalización del Plan de Formación Curricular.
l) Presidir y coordinar el Consejo de Directores de Docencia de Facultad y consejo de Directores de Carrera, para el cumplimiento de sus funciones en el área de la docencia e innovación y el fortalecimiento de la función docente a nivel institucional.
m) Aquellas acciones, que tengan relación con el área académica y que le sean asignadas por el/la Rector/a o la Vicerrectoría Académica.

Artículo 10: En cada Unidad Académica el Decano/a Director/a, será el responsable máximo de la docencia de pregrado, pero la administración general de los estudios de pregrado y cumplimiento de las políticas de la actividad docente le corresponderá a la Dirección de Docencia de Unidad Académica, conforme a lo establecido en el Reglamento de Facultades y sus modificaciones.

En virtud de la anterior, la contraparte académica de la DIGDO en cada Facultad será la Dirección de Docencia de Facultad.

Artículo 11: El Director General de Docencia será subrogado por el Funcionario Superior que establezca el respectivo acto administrativo.

TITULO III
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 12: De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del presente reglamento, las unidades administrativas dependientes de la DIGDO son:

a) La Unidad de Planificación y Registro Académico.
b) La Unidad de Innovación y Desarrollo Docente.
c) La Unidad de Apoyo al Aprendizaje del Estudiante.
d) Oficina de Movilidad Estudiantil.

Artículo 13: Las unidades administrativas individualizadas en el artículo anterior están constituidas por un Encargado de la Unidad, funcionario dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Docencia, y además por el personal profesional, técnico y administrativo que se desempeñan en dichas unidades administrativas, quienes dependerán jerárquicamente del encargado de la unidad.

Artículo 14: Los encargados de las unidades administrativas establecidas en el artículo 12 del presente instrumento, serán subrogados de acuerdo a lo establecido el respectivo acto administrativo.

Párrafo 1°
Unidad de Innovación y Desarrollo Docente

Artículo 15: La Unidad de Innovación y Desarrollo Docente, en adelante "UNIDO", es la unidad administrativa encargada de proponer y ejecutar las políticas, procedimientos y objetivos de la innovación y la gestión docente, mediante la planificación, organización, dirección, orientación y control de la actividad docente.

Artículo 16: Las funciones de la UNIDO son:

a) Fomentar la incorporación en el currículum de las tecnologías de la información y las comunicaciones como modalidades alternativas de aprendizaje.
b) Promover acciones tendientes a innovar en los procesos instruccionales a través de la convocatoria de proyectos de innovación docente que estimulen la generación creativa de material didáctico que apoye el aprendizaje efectivo de los estudiantes.
c) Incentivar y promover el intercambio de experiencias de innovación docente al interior de la corporación, convocando semestralmente a un coloquio.
d) Gestionar la investigación de procesos de innovación de aprendizaje y enseñanza al interior de la corporación, que sirvan para tomar decisiones sobre mejora continua de

los procesos, conjuntamente con el Centro de Innovación y Desarrollo Profesional (CIDEP).

e) Administrar, supervisar, y monitorear el funcionamiento del Sistema de Información de Gestión Académica (SIGA), y/u otra plataforma que conlleve al control de la función docente de aula.
f) Monitorear y evaluar sistemáticamente el uso de la base de datos DEWEY, que permite mantener registro de pertinencia entre docentes, actividades curriculares y material de biblioteca. Análisis y seguimiento de informes del uso de plataformas vigentes en la corporación.
g) En general, las que digan relación con las materias del ámbito de sus competencias y que les sean asignadas por el Director General de Docencia.

Párrafo 2°

Unidad de Apoyo al Aprendizaje del Estudiante

Artículo 17: La Unidad de Apoyo al Aprendizaje del Estudiante, en adelante "UAPE", es la unidad administrativa encargada de la implementación de políticas de apoyo al aprendizaje estudiantil.

Artículo 18: Las funciones de la UAPE son:

a) Coordinar, conjuntamente con las facultades las actividades académico curricular de formación general de los estudiantes a nivel institucional; Programa Bilingüe y asignaturas de Formación General.
b) Fomentar la incorporación en el currículum de las tecnologías de la información y las comunicaciones como modalidades alternativas de aprendizaje, conjuntamente con UNIDO.
c) Gestionar la capacitación de profesores que ejercen docencia en primer año, acorde al Plan de Trabajo del CIDEP.
d) Gestionar la implementación de la Prueba de Diagnóstico a fin de determinar el nivel de competencias de Ingreso de los nuevos estudiantes, acorde al modelo de gestión de calidad.
e) Diseñar, implementar y coordinar la aplicación de los Programas de Nivelación de Competencias Académicas para los nuevos estudiantes.
f) Apoyar a las unidades académicas en el diseño y aplicación de la Prueba de Logros.
g) Coordinar, conjuntamente con CIDEP, el proceso de formación de los tutores, Ayudantes y monitorear su desempeño.
h) En general, las que digan relación con las materias del ámbito de sus competencias y que les sean asignadas por el Director General de Docencia.

Párrafo 3°

Unidad de Planificación y Registro Académico

Artículo 19: La Unidad de Planificación y Registro Académico, en adelante "UPRA", es la unidad administrativa encargada de administrar, registrar y resguardar el historial académico de los estudiantes de la Universidad Arturo Prat y gestionar a nivel corporativo los procedimientos administrativo curriculares propios de la actividad docente.

Artículo 20: Las funciones de la UPRA son:

a) Desarrollar e implementar herramientas de control en el cumplimiento de los procesos y procedimientos académico curriculares, así como también el buen uso de herramientas de apoyo a nivel institucional.
b) Apoyar la planificación del calendario académico en temas propios de la Dirección General de Docencia.
c) Mantener actualizados los registros curriculares de los estudiantes de los diferentes programas de estudio, acorde a los respectivos manuales e instructivos.
d) Gestionar solicitudes académicas de los estudiantes a nivel corporativo.
e) Otorgar certificaciones que indiquen antecedentes académico-curriculares de los estudiantes.
f) Verificar el cumplimiento de los requisitos curriculares de cada plan de formación curricular, con el fin de preparar los expedientes de titulación.
g) Apoyar la planificación y ejecución de los procesos de matrícula a nivel institucional.
h) Oficializar traducciones de programas de asignatura, certificados y transcripciones de notas para su posterior emisión.
i) Legalizar programas de asignaturas oficializados por la Oficina de Apoyo a la Gestión Docente, o en su defecto por las Unidades Académicas.
j) Supervisar y controlar el ingreso al sistema computacional de las actividades académicas curriculares (Guía académica Web), realizadas por las diferentes Facultades durante los periodos académicos.
k) Asignación semestral y/o anual de las salas de clases para las diferentes Facultades, así como la asignación específica, para actividades académicas eventuales o reprogramación de clases normales.
l) Participar en el Proceso de Matricula, el cual es dirigido por la Unidad de Admisión y Matriculas, u otra determinada por el Rector, donde los Encargados de Carrera se desempeñan como Ejecutivos de Matricula. Entre sus funciones se destacan el crear o modificar los antecedentes personales de los alumnos en la base de datos; generar Formulario de Inscripción Académica (FIA), pagaré y mandato especial (en los casos que corresponda); revisar situación particular curricular académica del estudiante.

Párrafo 4°
Oficina de Movilidad Estudiantil

Artículo 21: La Oficina de Movilidad Estudiantil, en adelante "OME", tiene como propósito promover, gestionar y administrar los programas de Movilidad estudiantil de pregrado a nivel nacional e internacional; apoyar a los estudiantes nacionales y extranjeros; colaborar permanente con las diferentes unidades académicas y administrativas; así como explorar, fortalecer y participar de manera activa en redes para la integración y colaboración interuniversitaria.

Artículo 22: Las funciones de la OME son:

a) Promover, gestionar y apoyar la movilidad estudiantil de pregrado en la Universidad Arturo Prat a nivel nacional e internacional.
b) Mantener contacto permanentemente con instituciones de educación superior nacionales e internacionales, con el fin de explorar nuevos convenios o acuerdos en materia de movilidad estudiantil de pregrado, incrementando así la cobertura y diversidad de la oferta de programas de movilidad estudiantil para los estudiantes de pregrado de la Universidad Arturo Prat.
c) Difundir dentro de la comunidad universitaria estudiantil, a través de su página web, programas y convenios en materia de movilidad estudiantil de pregrado, con el fin de posibilitar mayor cobertura y acceso a información oportuna y pertinente para efectos de postulación.
d) Asesorar a los estudiantes de la Universidad Arturo Prat en sus procesos de postulación a programas de movilidad estudiantil de pregrado nacional e internacional, proporcionando orientación y asistencia oportuna y pertinente.
e) Orientar y asesorar a los estudiantes extranjeros en materias de índole académica, administrativa y legal.
f) Colaborar en la búsqueda de alojamiento y otros requerimientos básicos que tengan los estudiantes nacionales o extranjeros que se incorporen a la Universidad Arturo Prat a través de programas de movilidad estudiantil de pregrado.
g) Mantener registros actualizados de estudiantes de la Universidad Arturo Prat y de estudiantes nacionales y extranjeros visitantes que participen en programas de movilidad estudiantil, con el fin de evaluar permanentemente su cantidad, diversidad de área de estudio y tipo de movilidad.
h) Mantener registros actualizados de estudiantes de la Universidad Arturo Prat en programas de movilidad estudiantil en universidades nacionales y extranjeras, registros de su rendimiento académico, e informes periódicos respecto de su rendimiento y avance curricular.

TITULO IV
DE LOS CUERPOS COLEGIADOS

Artículo 23: De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del presente reglamento, los cuerpos colegiados encargados de apoyar y asesorar al Director General de Docencia en materias que sean de su competencia:

a) El Consejo de Directores de Docencia de Facultad.

Párrafo 1°
Consejo de Directores de Docencia de Facultad

Artículo 24: El Consejo de Directores de Docencia de Facultad es el organismo colegiado presidido por el Director General de Docencia e integrado por los Directores de Docencia de Facultad, cuya función principal es asesorar al Director General de Docencia, en todas aquellas materias inherentes a la aplicación del Modelo Educativo Institucional en lo que dice relación con el modelo de gestión de calidad docente y disponibilidad de académicos. Este cuerpo colegiado es presidido por el Director General de Docencia

Artículo 25: Las funciones del Consejo de Directores de Docencia de Facultad son:

a) Asistir al Director General de Docencia en la correcta aplicación del Modelo Educativo Institucional.
b) Promover iniciativas y actividades tendientes a fortalecer el desarrollo de la docencia desde una perspectiva de investigación e innovación y desarrollo integral al interior de la facultad.
c) Velar por la aplicación tanto de las políticas de docencia de la universidad como de los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la docencia, particularmente en la pertinencia de las actividades académicas.
d) Asistir al Director General de Docencia en la promoción de iniciativas y actividades tendientes a investigar e innovar en el quehacer docente, en conjunto con el CIDEP.
e) Velar por el cabal cumplimiento de la normativa vigente en materia de reglamentos y procedimientos para el desenvolvimiento y control de la actividad docente, que forman parte del Modelo de Gestión de calidad Docente de la universidad.
f) Evaluar permanentemente la demanda por los Programa de Formación Curricular que dictan las respectivas facultades y realizar gestión académico curricular de acuerdo a indicadores académicos.
g) Sugerir lineamientos que impulsen y fortalezcan el modelo de gestión de la calidad docente.

TITULO V
DEL ENCARGADO DE DOCENCIA DE SEDE

Artículo 28: El Encargado de Docencia de cada sede es responsable de programar, coordinar, y controlar la función docente en los programas académicos que se dicten en su sede.

Artículo 29: Las funciones del Encargado de Docencia son:

a) Programar la calendarización docente de la sede en cada periodo lectivo, con la colaboración de los jefes de carrera y Unidades Académicas respectivas, a partir del calendario académico institucional.
b) Asistir en el control de la aplicación de la normativa docente institucional dentro de la Sede, velando por el debido cumplimiento del sistema de gestión de la calidad docente y el Modelo Educativo Institucional.
c) Velar por la aplicación tanto de las políticas de docencia de la universidad como de los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la docencia.
d) Asistir al Director de sede en el desarrollo de proyectos estratégicos en el ámbito de la docencia.
e) Promover iniciativas y actividades tendientes a fortalecer y mejorar la calidad y efectividad de la función docente al interior de las unidades académicas.
f) Propiciar y velar por el desarrollo de condiciones que permitan un óptimo desenvolvimiento de la actividad docente al interior de las unidades académicas.
g) Asistir a las Jefaturas de Carrera en la planificación y organización de actividades académicas orientadas a complementar la formación en aula, que promuevan el posicionamiento institucional.
h) Evaluar la evolución de la demanda por los programas académicos que se dictan en la sede y el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en la gestión docente.
i) Supervisar, junto al Jefe de Carrera, el desarrollo normal de las clases contempladas en la calendarización docente.
j) Apoyar a los jefes de carrera en la confección de la guía académica en forma oportuna.

TITULO VII
OTRAS DISPOSIONES

Artículo 30: La interpretación, precisión o complementación de las funciones establecidas en el presente reglamento será resuelta por el Vicerrector Académico, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Rector y a la Contraloría de la Universidad.

Artículo 31: Las normas contenidas en el presente reglamento prevalecerán sobre cualquier otra norma general o especial que sea contradictora con estas.

Artículo 32: La situaciones que se encontraren pendientes al momento de entrar en vigencia el presente reglamento se resolverán aplicando las normas vigentes al momento de su formulación u ocurrencia, sin perjuicio de ser resueltas sobre la bases del presente instrumento, cuando su aplicación mejore la gestión docente de la Universidad.

Organigrama de la Dirección General de Docencia

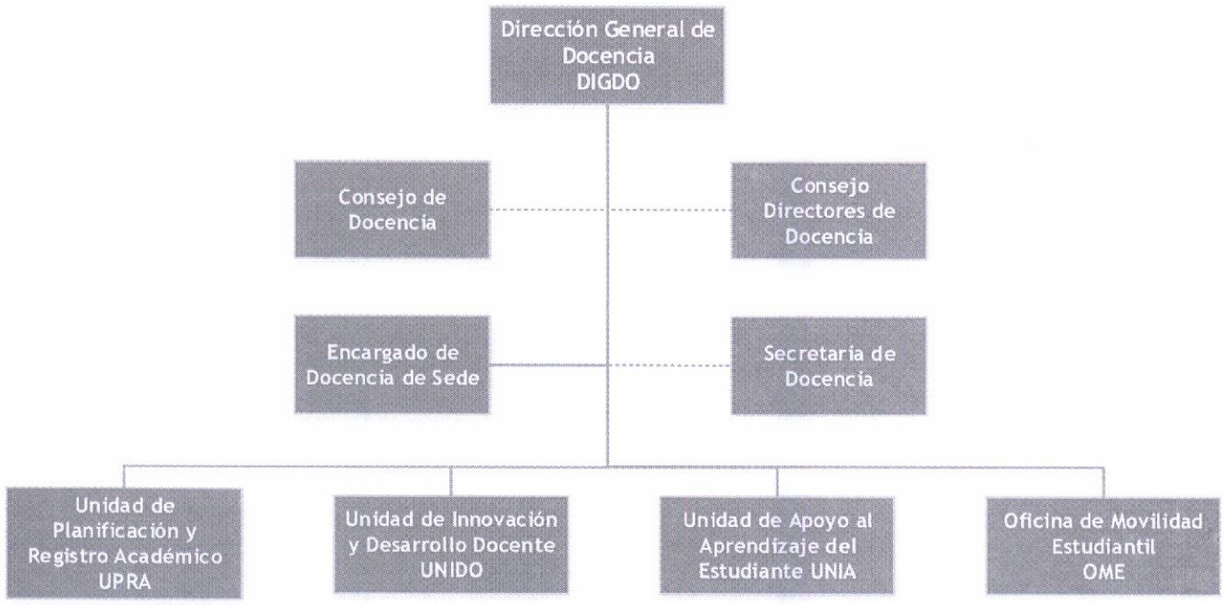

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
16 MAY

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía e-mail a base de datos Decretos-2014.
GSB/SEG/rec